

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1445/21

"ALIANZA:FRENTE NUEVO- ELECCIONES PAS 12.09.2021 Y GENERALES DEL 14.11.2021"

San Luis, 19 de julio de 2021.-

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 13-JEP-2021**

### **AUTOS Y VISTOS:**

Los autos caratulados: “ELE 1445/2021 ALIANZA: FRENTE NUEVO- P.A.S. 12.09.2021 y ELECCIONES GENERALES del 14.11.2021 de 2021” para resolver la solicitud de Reconocimiento de Alianza Transitoria presentada en fecha 14.07.2021 (actuación digital N° 16956749), a los fines de participar en las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas para el día 12 de Septiembre de 2021 y en las Elecciones Generales para el día 14 de Noviembre de 2021.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, los Decretos de Convocatoria N°2420-MGJyC-2021, su rectificatorio N° 2598-MGJyC-2021 y Decreto N°2838-MGJyC-2021, del Poder Ejecutivo Provincial, convocan respectivamente a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, para el día 12 de Septiembre de 2021 y a Elecciones Generales simultaneas para el día14 de Noviembre de 2021.-

Que, el art. 2) de la Ley Provincial N° XI-0838-2013 y en el art. 12 y 13 de la Ley N°. XI-0346-2004, admiten la presentación de Frentes Electorales o Alianzas de Partidos Políticos, debiendo ser reconocidos por la Justicia Electoral Provincial para que participen en las elecciones a celebrarse en el presente año.

Que, se efectuó la solicitud de reconocimiento de la Alianza Electoral de autos en tiempo y forma, en fecha (14.07.2021).

Que, los partidos que integran la Alianza “**FRENTE NUEVO**” son los siguientes: **MERCEDINOS POR EL CAMBIO, SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO y PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD**, los que se encuentran con reconocimiento definitivo en el

## *Poder Judicial San Luis*

ámbito Provincial, habiendo los mismos manifestado su voluntad de conformar la presente alianza, lo que se tuvo presente en el proveído de fecha 15.07.2021.

Que, según lo establecido en el Acuerdo del Tribunal Electoral Provincial N° 8/05, se dispuso que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben enumerarse a partir del número 800.-

Que, la Alianza de autos, ha cumplido acabadamente con los requisitos formales establecidos por el art. 2 Ley XI-0838-2013, y arts. 12, y 13 Ley N° XI-0346- 2004.-

En su mérito, consideraciones efectuadas, constancias y documental obrante en autos y disposiciones legales;

**RESUELVO:** I) **RECONOCER** la alianza Transitoria con la denominación: **“FRENTE NUEVO”**, con derecho exclusivo al nombre adoptado, con las garantías y demás facultades que le acuerda el art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542”R”), para las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas a realizarse el día 12 de Septiembre de 2021 y para las Elecciones Generales del día 14 de Noviembre de 2021, integrada por los siguientes Partidos Políticos: **MERCEDINOS POR EL CAMBIO, SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO y PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD**, para actuar como tal en el ámbito Provincial y municipal, con los derechos acordados en el Acta Constitutiva de la Alianza obrante en actuación digital N° 16956749, y documental en actuación N° 16956750.

II) **ASIGNAR** el número identificatorio: **OCHOCIENTOS CUATRO (804)** de la Alianza transitoria, ello, de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal Electoral Provincial (Acordada N° 8/05).-

III) **TENGASE** por designados los Responsables Económicos Financieros de la presente, conforme la cláusula TERCERA del Acta constitutiva: Sra. CAUSI VERONICA TERESA DNI 24.373.587 y HECTOR DANIEL VILCHEZ DNI 16.238.512.-

IV) **NOTIFIQUESE** el presente decisorio a los apoderados de la presente Alianza, al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial.-

**REGISTRESE. HAGASE SABER.-**

Se provee con habilitación de día, hora y feria judicial.-

## *Poder Judicial San Luis*

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el Sistema de gestión informático Iurix por la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita.-*